

Política Corporativa

Regalos, comidas y entretenimientos

DOCUMENTO PÚBLICO
VERSIÓN 8.0

Preparado por: Alexis José Gouveia Molina

Área: Legal.

Departamento: Ética y Cumplimiento

Subdepartamento: Anticorrupción,
Inversiones y Competencia Económica

Macroproceso: Ética y Cumplimiento

Proceso: Gestión de Anticorrupción

Fecha de publicación: 10/10/2025

Código: M17.P06.S01.004.A

El contenido de este documento es propiedad de Seguros Monterrey New York Life, por lo que está prohibida su reproducción parcial o total por cualquier medio para fines de divulgación, transmisión a terceras personas ajenas a la compañía o para uso personal con fines distintos a los establecidos por la misma.

Contenido

1.	<i>Objetivo</i>	3
2.	<i>Alcance</i>	3
3.	<i>Área responsable</i>	3
4.	<i>Enlace con documentos relacionados</i>	3
5.	<i>Entrada en vigor</i>	3
6.	<i>Frecuencia de la revisión</i>	3
7.	<i>Vocabulario</i>	4
8.	<i>Especificaciones</i>	7
8.1	<i>Generalidades</i>	7
10.2	<i>Determinación del valor del RC&E</i>	7
10.3	<i>Reporte de RC&E</i>	8
10.4	<i>Pre- Aprobación</i>	8
10.5	<i>Regalos, comidas y entretenimientos prohibidos</i>	8
10.6	<i>Regalos, comidas y entretenimientos no reportables</i>	9
10.7	<i>Reembolso y Pagos Anticipados asociados a RC&E</i>	9
10.8	<i>Aprobación y disposición de RC&E</i>	9
10.9	<i>Incumplimiento y sanciones</i>	10

Bitácora de cambios y mejoras

No.	Versión	Fecha	Área responsable	Descripción del cambio
0	00	-	Normatividad	Versión previa a las nuevas disposiciones establecidas por el Departamento de Políticas y Procedimientos
1	1.0	11/09/2017	Normatividad	Actualización de Formato
2	2.0	25/06/2018	Ética y Cumplimiento	Cambios en RC&E no reportables
3	3.0	19/02/2019	Ética y Cumplimiento	Se agrega la definición de "Eventos de Impacto Nacional " los cuales no serán registrados.
4	4.0	13/04/2022	Ética y Cumplimiento	Se actualizó el Vocabulario; se eliminó el monto mínimo de reporte; se actualizó el monto para pre-aprobación, se especificó responsables de aprobaciones; se incluyó capítulo de incumplimiento y sanciones. Se incorporo la sección 15. Activos de Información, Actualización del código de acuerdo con el mapa de procesos, sustituye al documento 14-02-01-02-009-D
5	5.0.	26/08/2022	Ética y Cumplimiento	Se incluyeron excepciones para el reporte de comidas por parte de Canales de Distribución, Dirección General y Relaciones Institucionales. Se ajusto la estructura del documento. Se actualizaron las definiciones. Actualización de la plantilla
6	6.0	23/02/2024	Ética y Cumplimiento	Se lanzó la nueva plataforma para el reporte de "regalos, comidas y entretenimientos" Se genera el documento M17.P06.S01.014.K Guía para el reporte de RC&E, por lo que se elimina la sección 11. Instructivo, sustituye al documento M17.P06.S01.004.C Regalos comidas y entretenimientos
7	7.0	11/04/2025	Ética y Cumplimiento	Actualización de sección 6 Enlace con documentos relacionados, sección 9 Vocabulario, Se modificó el plazo para otorgar la pre aprobación en los RC&E que superan los \$2,000.00
8	8.0	10/10/2025	Ética y Cumplimiento	Se incluyeron los promocionales recibidos por terceros a las excepciones de regalos no reportables

1. Objetivo

Establecer los requerimientos y lineamientos mínimos necesarios para que los empleados de SMNYL no participen en el intercambio de RC&E que pueda dañar a SMNYL o exponga al empleado o a SMNYL a una potencial responsabilidad legal por el hecho de que un regalo, comida o entretenimiento, sea otorgado o recibido, constituya un acto de soborno o corrupción.

2. Alcance

Este documento es obligatorio y aplica a todos los empleados de SMNYL y sus subsidiarias que intercambien RC&E con terceros con las cuales se tenga relaciones de negocio existentes o potenciales, ya sea en representación de SMNYL o en el ejercicio de sus funciones en la compañía e independientemente de donde provengan los fondos ya sean propios o de SMNYL.

3. Área responsable

La **Gerencia de Anticorrupción e Inversiones**, de la Dirección de **Ética y Cumplimiento** es responsable de la elaboración, revisión, modificación y derogación de este documento.

4. Enlace con documentos relacionados

Código	Tipo	Nombre del documento controlado
M17.P06.S00.002.A	Política	Anticorrupción
M17.P06.S01.014.K	Guía	Guía para el reporte de RC&E
M12.P01.S00.001.A	Política	Responsabilidad Social
M12.P01.S00.002.A	Política	Patrocinios
M17.P01.S00.002.A	Política	Código de Conducta
N/A	Externo	Reglamento Interior de Trabajo
M04.P02.S01.002.C	Manual	Manual de eventos
M01.P01.S00.003.A	Política	Compensación a fuerza de ventas
M01.P01.S00.001.A	Política	Elaboración de Cuadernos de concurso

5. Entrada en vigor

La entrada en vigor del presente documento será a partir del 21 de octubre de 2025.

6. Frecuencia de la revisión

Este documento debe ser revisado y, en caso necesario, actualizado a más tardar el 10 de octubre de todos los años subsecuentes a su entrada en vigor.

Cualquier modificación extemporánea podrá solicitarse previo a la fecha de revisión bajo los lineamientos establecidos en el procedimiento corporativo: "**Creación, modificación y derogación de documentos controlados**".

7. Vocabulario

- **SMNYL:** Seguros Monterrey New York Life.
- **Activos de Información:** Cualquier elemento tecnológico o no, que contiene o manipula información con valor para la Compañía y que debe protegerse.
- **Conflictos de Interés:** Existe cuando directa o indirectamente los intereses personales de los colaboradores o de sus familiares influyen de forma real, potencial o aparente en la toma de decisiones de operaciones o negociaciones, contraponiéndose a la responsabilidad que tienen que actuar en beneficio de SMNYL. Los conflictos de interés pueden darse a todos los niveles organizacionales. Los conflictos de interés pueden ser de índole económica o no económica. Un conflicto de interés puede ser derivado de un regalo o compromiso adquirido en virtud de un regalo.
- **Colaborador:** Toda persona que se encuentra empleada de forma permanente o temporal por SMNYL o sus subsidiarias y que realiza funciones específicas en algunas de las diferentes áreas de esta.
- **Comida:** Se entenderá comida por el pago o recepción, para o de Terceros, de alimentos y/o bebidas en general, independiente de la modalidad de su otorgamiento o recepción.
- **Corrupción:** Consiste en el abuso del poder o de las facultades inherentes a su puesto, cargo o comisión para beneficio propio o de un tercero. La corrupción engloba una variedad de situaciones como; el soborno, nepotismo, colusión, tráfico de influencias, la entrega de pagos facilitadores o aceleradores, el cohecho, los conflictos de interés, el robo, la extorsión, la malversación, el desfalco, el uso indebido de recursos, entre otras.
- **Cualquier cosa de valor:** De manera enunciativa mas no limitativa incluye: cualquier regalo, comida o entretenimiento, así como efectivo, bienes muebles o inmuebles inclusive mediante enajenación notoriamente inferior a la que se tenga en el mercado, servicios, favores personales; acciones bursátiles, descuentos en productos y servicios que no están fácilmente disponibles al público; ofertas de empleo; aportaciones políticas; pagos a terceros; pago de gastos de viaje; asumir o condonar deudas, beneficios de seguros, pagos de colegiaturas, contratación de un proveedor que mantenga un Conflicto de Interés real con un Colaborador de SMNYL o en el que un Servidor Público tenga un interés económico, a cambio de que éste último actúe o influya en actos en beneficio del Colaborador o de SMNYL, entre otros.
- **Entretenimiento:** Se entenderá por Entretenimiento, cualquier invitación a eventos culturales, musicales, deportivos o de esparcimiento, así como convenciones, eventos de naturaleza laboral, académica o profesional, implique o no una invitación o boleto para acceder al mismo.
- **Eventos de Impacto Nacional:** Son aquellos eventos que no son organizados por alguna dirección comercial dado a que son replicados de igual forma para todo el país, por lo tanto, son organizados por el área de producción de eventos la cual se encuentra a cargo de la Dirección Ejecutiva de Canales de Distribución.
- **Figuras Comerciales:** brokers, promotorías, despachos, asesores de seguros.

- **Gastos de Representación y gastos de compensación:** Cualquier gasto realizado por SMNYL o individualmente por la Dirección General o los representantes de las áreas de Relaciones Institucionales y/o Canales de Distribución, para promover las relaciones interinstitucionales de la compañía, productos de venta de SMNYL, líneas de trabajo para reclutamientos y/o relación con los pagos de compensaciones a todas las figuras comerciales, así como los eventos, presentes y/o atenciones recibidas por éstos, con los mismos fines, tales como son:
 - Eventos de lanzamiento de productos.
 - Otorgamiento o recepción de Placas de reconocimiento.
 - Eventos de Impacto Nacional (Convenciones, Eventos Internacionales, Fiesta Corporativo de Fin de año y Mesa del Millón), de acuerdo con lo establecido en el Manual de Eventos M04.P02.S01.002.C de la Gerencia de Eventos.
 - Gastos relacionados con campañas de venta de acuerdo con lo estipulado en la Política Corporativa de Compensación a fuerza de ventas M01.P01.S00.003.A y/o la Política de Elaboración de Cuadernos de concurso M01.P01.S00.001.A.
 - Comidas otorgadas/recibidas a/por representantes de todas las figuras comerciales o representantes de asociaciones gremiales o de la industria aseguradora a las cuales SMNYL se encuentre afiliada, realizados en aras de promover las relaciones y coordinar líneas de trabajo en el desarrollo de productos, reclutamiento y pago de compensaciones.

NOTA: En caso de tener dudas de lo que se consideraría un Gasto de Representación y/o Gastos de compensación y/o no se encuentre establecido en la presente política, este se deberá revisar con el Gerente de Anticorrupción e Inversiones y/o el director de Ética y Cumplimiento. Cualquier comida, regalo o entretenimiento dirigido/recibido, a/por funcionarios de gobierno no están exceptuados de su reporte o preaprobación.

- **RC&E:** Cualquier regalo, comida, entretenimiento o cualquier cosa de valor.
- **Servidor Público:** Se refiere a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; tales como:
 - Ejecutivos de las entidades federativas,
 - Diputados a las Legislaturas Locales,
 - Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales
 - Miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales,
 - Integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías,
 - Miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía,
 - Servidores públicos locales
 - Ejecutivos, funcionarios, empleados, cualquier persona de una organización pública internacional (como Naciones Unidas, UNICEF, Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial de la Salud).
 - Cualquier funcionario o empleado de un partido político, o cualquier candidato a un cargo político.

- Ejecutivos, funcionarios, empleados, cualquier persona de un gobierno, organismos internacionales. Incluye de manera enunciativa más no limitativa a: funcionarios electos federales, estatales y municipales, empleados públicos y personal militar, al igual que a empleados de empresas que son propiedad del gobierno o con participación federal, estatal o municipal, partidos políticos, funcionarios de dichos partidos políticos, funcionarios de organismos internacionales
 - Candidatos políticos.
 - Personas que actúan con carácter oficial para funcionarios públicos u oficiales/empleados de empresas propiedad del gobierno o con participación federal, estatal o municipal, partidos políticos, funcionarios de dichos partidos políticos, funcionarios de organismos internacionales
 - Funcionarios honorarios sin compensación, cuyas funciones son esencialmente ceremoniales.
 - Miembros de familias reales.
 - Figuras similares, tales como, líderes sindicales
- **Regalo:** Se entenderá por Regalo cualquier cosa u objeto entregado a una persona, en donde el receptor de este lo recibe de manera gratuita o a un valor inferior al de mercado
 - **Servidor Público Extranjero:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.
 - **Soborno:** ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o aceptación de un beneficio, sea en dinero, comidas, regalos, entretenimientos, viajes, pagos de cuotas, vacaciones, ofertas de empleo, privilegios, préstamos, servicios personales, asunción u omisión de obligaciones o entrega de cualquier otra cosa de valor que se dé a cambio de:
 - Evitar el cumplimiento de una disposición legal o resolución administrativa o judicial.
 - Faltar al código de conducta o Manifiesto de Ética.
 - Obtener una ventaja indebida de forma directa o indirecta.
 - Influir indebidamente en decisiones, actos u omisiones de terceros, relacionado con sus funciones, empleo, cargo o comisión.
 - Asegurar o retener un negocio de forma ilícita.
- Nota: Lo anterior aplica, ya sea que se realice con servidores públicos, autoridades, empresas privadas o entre particulares.
- **Terceras personas/Tercero:** Personas físicas o morales contratadas por SMNYL para ofertar productos o bien para la prestación de servicios y/o adquisición de bienes. Este término incluye de manera enunciativa más no limitativa a proveedores, consultores, brokers, asesores, agentes, promotorías entre otros.
 - **Ventaja indebida o beneficio indebido:** ventajas o beneficios que son ilegales o pretenden evadir el cumplimiento con las leyes, otras regulaciones o los principios de ésta u otras Política de SMNYL, principalmente en materia de soborno, corrupción, extorsión, conflictos de interés, competencia y mercado de valores

8. Especificaciones

8.1 Generalidades

Los Regalos, Comidas y Entretenimientos forman parte de los ámbitos de control correspondientes al Programa de Anticorrupción, por lo que su aplicación y principios se basan en aquellos establecidos en la Política M17.P06.S00.002.A Anticorrupción. La violación al contenido de esta política conlleva por ende una violación al Programa de Anticorrupción.

Los regalos, las comidas y los entretenimientos "RC&E" son una parte normal en el desarrollo de los negocios. Por ejemplo, invitar a comer a un cliente o recibir un presente de un proveedor son prácticas de negocios aceptables que alientan la buena voluntad y fomentan las relaciones duraderas.

En determinadas circunstancias, los regalos, las comidas y los entretenimientos, sean otorgados o recibidos, pueden ser malinterpretados como una intención de ejercer influencia en un Servidor Público, particulares, socios comerciales y/o terceros con el fin de que SMNYL obtenga una ventaja inapropiada. El intercambio de regalos, comidas y entretenimientos en relación con una transacción comercial nunca debe implicar la intención de obtener o recibir un trato favorable. Incluso aunque no exista la intención deliberada de influenciar para obtener un resultado determinado, la percepción de una mala intención puede ser perjudicial.

Por lo tanto, RC&E dados o recibidos con la expectativa de recibir un inapropiado beneficio o RC&E que parezca que se dio o recibió con tal expectativa, están estrictamente prohibidos, así como ofrecer, otorgar o recibir cualquier tipo de RC&E de o para Servidores Públicos.

Estas reglas aplican a todos RC&E otorgados y/o recibidos a/de terceras personas a menos que el RC&E este sujeto a reglas especiales abajo. Estas reglas aplican independientemente si el RC&E ha sido presupuestado por la unidad de negocio o bien sea sufragado con fondos del mismo colaborador, ya que lo que se regula en este documento es la conducta del otorgamiento de un RC&E a un Tercero por parte de un colaborador de SMNYL, más que el desembolso de los fondos destinado al mismo. SMNYL no proveerá reembolsos por ningún RC&E que se desvíe o no cumpla con lo estipulado en esta política y la Política M17.P06.S00.002.A Anticorrupción.

10.2 Determinación del valor del RC&E.

El valor de RC&E debe registrarse de acuerdo con la moneda en la cual fue comprada/pagada originalmente. En caso de RC&E recibidos en donde no se conoce el valor, el colaborador debe realizar una búsqueda del artículo recibido con la finalidad de obtener el costo aproximado del(los) producto(s) en cuestión y proveer un estimado real (El valor no debe ser registrado en \$0).

En los casos de regalos o eventos, conferencias o sesiones de capacitación a los que sean invitados colaboradores de SMNYL y no es posible determinar el valor de éstos, se debe consultar con la Gerencia de Anticorrupción e Inversiones o de requerirlo con la Dirección de Ética y Cumplimiento a los fines de determinar el mejor proceder.

Los casos de RC&E otorgados/recibidos en grupo (dos o más personas) el RC&E debe ser valorado en partes proporcionales por todos involucrados; de tal forma que se pueda identificar el valor de RC&E por individuo.

NOTA: El valor reportado debe incluir impuestos aplicables y/o propinas, es decir, el costo total establecido en la factura otorgada por el o los establecimientos.

10.3 Reporte de RC&E.

Todos los RC&E otorgados o recibidos sin importar su valor o la moneda en la que hayan sido comprados, deben ser reportados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción u otorgamiento, a través del sistema corporativo de RC&E o de requerirlo, a través de correo electrónico, sin menoscabo de las excepciones señaladas en la sección 10.6 de este documento.

Consultar el documento M17.P06.S01.014.K Guía para el reporte de RC&E para conocer los pasos a seguir para el reporte de RC&E.

10.4 Pre- Aprobación

Aquellos colaboradores que reciban u otorguen cualquier RC&E que su valor supere los \$ 2,000.00 MXN o su equivalente en dólares, deben requerir pre-aprobación por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha de otorgamiento y/o recepción del RC&E. Posteriormente tanto el Líder como el Gerente de Anticorrupción e Inversiones (o bien el colaborador en quien éste último delegue esta función) o en su defecto el Director de Ética y Cumplimiento, deben dar su Pre aprobación por lo menos un (1) día antes de la fecha de otorgamiento y/o recepción del RC&E a través del sistema corporativo.

Todo viaje u hospedaje otorgado/recibido a/de un tercero debe ser reportado previamente para recibir una pre-aprobación por parte del Gerente de Anticorrupción e Inversiones (o bien por el colaborador en quien éste último delegue esta función) o en su defecto por el Director de Ética y Cumplimiento, sin excepción. Los viajes, hospedajes o eventos en línea que vayan acompañados de un obsequio, deben ser registrados como Entretenimientos.

Todo uso de los recursos de SMNYL por o para un tercero requiere de pre-aprobación a menos de que este asociado a un contrato existente entre SMNYL y un tercero.

En los casos en los cuales por la naturaleza o momento en el que se otorgue o reciba el RC&E no sea posible solicitar una pre-aprobación el colaborador debe realizar el reporte correspondiente a través de la plataforma de RC&E o bien a través de correo electrónico, incluyendo de manera explícita los motivos por los cuales el RC&E no fue reportado con anticipación.

10.5 Regalos, comidas y entretenimientos prohibidos

- Todos RC&E intercambiados con un servidor público, sea nacional o extranjero.
- Todo el efectivo o equivalente en efectivo (monederos electrónicos, vales, etc.).
- RC&E intercambiados entre las partes, que por su importe, frecuencia o relevancia modifiquen el juicio o decisión del destinatario y propicien una ventaja indebida para la persona o entidad que lo ofrece u otorga.
- RC&E que viole alguna ley aplicable de cualquier jurisdicción o RC&E que violente la política de una tercera parte, en el entendido que estas políticas son conocidas por los colaboradores.

- RC&E cuando el tercero o SMNYL está, o pronto estará, tomando una decisión en materia de interés. Estos deben evitarse ya que puede generar un Conflicto de Intereses o generar la sospecha o indicio de soborno o corrupción.
- RC&E otorgado y/o recibido en un establecimiento de "Solo Adultos", cantinas, bares y/o establecimientos destinados al entretenimiento de contenido sexual.
- RC&E otorgado y/o recibido en un establecimiento de apuestas, casinos o juegos de azar.
- Viajes u hospedajes pagados por un tercero está prohibido a menos que los gastos sean por una conferencia empresarial o estén directamente relacionadas con la promoción, demostración o explicación de los productos y servicios y los gastos sean preaprobados por el líder directo y el Gerente de Anticorrupción e Inversiones (o bien por el colaborador en quien delegue esta función) o en su defecto por el Director de Ética y Cumplimiento.

10.6 Regalos, comidas y entretenimientos no reportables

Los siguientes RC&E no son necesarios que sean reportados:

- RC&E entre colaboradores de New York Life, Seguros Monterrey New York Life y/o sus subsidiarias.
- Eventos por Campañas o convenciones oficiales organizadas por la Compañía o sus subsidiarias, no deben ser reportadas (Regalos, comidas o entretenimientos efectuados en el marco de eventos efectuados con y para los asesores).
- Los artículos conmemorativos o promocionales como bolsas de regalo o artículos que llevan el logotipo de SMNYL o de cualquier tercero, valorado en menos de \$2,000 pesos o su equivalente en dólares.
- Gastos de representación y Gastos de compensación, no son considerados RC&E y no necesitan ser reportados.
- Donaciones reguladas por la Política M12.P01.S00.001.A Responsabilidad Social.
- Patrocinios regulados por la Política M12.P01.S00.002.A Patrocinios.

10.7 Reembolso y Pagos Anticipados asociados a RC&E.

Es responsabilidad de todos los colaboradores de SMNYL realizar el reporte correspondiente ya que todos los requerimientos de reembolsos por conceptos de RC&E otorgados, deben ser acompañados por el folio de registro que otorga el sistema, así como de las aprobaciones correspondientes. El RC&E que no sea reportado en tiempo y forma o de lo contrario que viole los lineamientos de esta política, no son reembolsado.

10.8 Aprobación y disposición de RC&E.

No se debe aprobar ningún RC&E inapropiado, sea otorgado y/o recibido. Si el Líder no está seguro de si el RC&E es apropiado o no, este debe consultar con la Gerencia de Anticorrupción e Inversiones o al Director de Ética y Cumplimiento.

El líder deber revisar la procedencia y conveniencia de recibir u otorgar el RC&E, así como cuestionar al colaborador que lo recibe sobre los motivos y posibles consecuencias de su recepción/otorgamiento. Siempre se debe tener un criterio de equidad y que el RC&E guarde una relación razonable con la naturaleza del negocio, con el objeto de mantener una sana relación comercial, libre de cualquier conflicto de intereses o injerencias en el criterio del colaborador, derivado de un RC&E que pueda ser interpretado como un soborno o acto de corrupción. El Gerente de Anticorrupción e Inversiones o bien el Director de Ética y Cumplimiento pueden igualmente realizar estos cuestionamientos a los colaboradores y sus líderes en aras de determinar la conveniencia y/o motivos de la aceptación u otorgamiento del RC&E.

Si el colaborador, el líder directo o el Gerente de Anticorrupción e Inversiones consideran que el regalo o entretenimiento es inapropiado, este debe ser declinado o regresado. Si declinar o regresar el RC&E puede dañar las relaciones de negocio con terceros, este debe ponerse a disposición de la Gerencia de Anticorrupción e Inversiones, la cual decidirá cómo se dispondrá del regalo o entretenimiento, los cuales incluyen rifa en una fiesta de SMNYL, donación a una organización de beneficencia local u otro medio.

Si el líder directo o el Gerente de Anticorrupción e Inversiones consideran que una comida otorgada a un tercero es inapropiada, ésta no debe ser aprobada y en consecuencia no se podrá obtener el reembolso correspondiente.

10.9 Incumplimiento y sanciones

En caso de incumplimiento de la presente política la sanción puede ser desde una amonestación verbal hasta la rescisión de la relación laboral de conformidad con el Reglamento Interior de Trabajo, el Código de Conducta de SMNYL M17.P01.S00.002.A y la Política Anticorrupción M17.P06.S00.002.A.

En este sentido, la violación a esta política constituye a su vez una violación de la Política Anticorrupción. Las violaciones a las leyes anticorrupción pueden resultar en sanciones penales y/o civiles graves tanto para SMNYL como para las personas involucradas. Asimismo, dichas violaciones pueden causar un daño significativo a la reputación de SMNYL y a su capacidad para desarrollar actividades comerciales.

Por lo tanto, SMNYL toma acciones disciplinarias apropiadas en contra de cualquier Colaborador cuyos actos violen las leyes en contra de la corrupción, la política Anticorrupción y/o esta política. La acción disciplinaria puede ser tomada en contra de los Colaboradores que injustificadamente ignoren o no reporten de conformidad con esta política.